GE-1000-3-1-768

Veinticinco (25) de octubre de 2022

Señor
Cristian Andrés Sepúlveda Ocampo
Representante legal
Atrio Agencia S.A.S
Cra. 17 # 64A - 236
Tel 322 5923688
andresepulveda718@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por Atrio Agencia S.A.S con NIT 901.059.267-2, representada legalmente por Cristian Andrés Sepúlveda Ocampo identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.804.042 de Manizales, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas Nº JU-1200-9-3-025 de 2022, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADOS DE CARA AL PROYECTO CENTRO COMERCIAL QUE ADELANTA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS".***

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **Atrio Agencia S.A.S** con NIT 901.059.267-2, representada legalmente por Cristian Andrés Sepúlveda Ocampo identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.804.042 de Manizales, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía N° JU-1200-9-3-025 de 2022.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por Cristian Andrés Sepúlveda Ocampo identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.804.042 de Manizales representante legal de **Atrio Agencia S.A.S**, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la profesional universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos de La Terminal. Para estos efectos, estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-075 de 2022

4.2 Objeto del Contrato: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADOS DE CARA AL PROYECTO CENTRO COMERCIAL QUE ADELANTA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

4.3 Información del Contratante
Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal Suplente: Cristian David Vásquez Villada
Cédula de Ciudadanía: 16.077.493 de Manizales

4.4 Información del Contratista
Contratista: Atrio Agencia S.A.S
Nit: 901.059.267-2
Representante legal: Cristian Andrés Sepúlveda Ocampo
C.C. 1.053.804.042 de Manizales.

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será de 30 días hábiles a partir del día indicado en el acta de inicio, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2022).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el veintiocho (28) de octubre de 2022, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: veinticinco millones ochocientos veintitrés mil pesos m/cte. ($25.823.000) IVA incluido.

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:
El tipo de contrato a celebrarse es de consultoría, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos:

OBJETIVO:
El estudio de mercado permitirá conocer la información acerca de los posibles grupos objetivos ante sus gustos, expectativas y necesidades, ayudando a determinar las características y viabilidad del proyecto contando con información concluyente y representativa para la toma de decisiones, además determinar:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

- Características de la categoría outlet
- Conocimiento de los clientes potenciales
- Segmentos
- Atributos considerados para tomar decisiones de compra/uso
- Comportamientos de compra

La investigación se realizará para conocer la percepción de los diferentes segmentos, frente a la viabilidad y características de la categoría outlet y variables que influyan en su decisión de compra, motivadores e inhibidores.

La investigación de mercados se realizará en las siguientes fases:

- **Fase cuantitativa**

 - Realizar 2.130 encuestas, en donde el 70% deberán ser entrevistas cara a cara con formulario estructurado, el 30% restante podrá ser a través de llamadas modelo call center.
 - Encuestar personas entre los 18 y 75 años de edad.
 - Encuestar personas de niveles socioeconómicos 3,4,5 y 6.
 - El 50% de la población encuestada deberá realizarse en Municipios que se encuentren a 40 km de la Terminal de Transportes de Manizales (Aranzazu, Chinchiná, Filadelfia, la Merced, Neira, Palestina, Salamina y Villamaria).

- **Fase cualitativa**

5 sesiones grupales distribuidas así:

 - 1 sesión por cada nivel socioeconómico de la población de estudio de Manizales, estratos 3,4,5 y 6. Total 4 sesiones con un máximo de 10 personas por sesión.
 - 1 sesión de grupo con representantes de los municipios aledaños relacionados en el literal anterior. Total 1 sesión con un máximo de 10 personas.

- Diseño, análisis y tabulación de encuestas.

Además de lo anterior, deberán contar con las siguientes especificaciones:

- Para estructurar el cuestionario a realizar, se deberá tener la aprobación de la Terminal de Transportes de Manizales.
- **Objetivo del estudio**: Realizar un estudio de mercado que permita conocer la viabilidad del proyecto Centro comercial outlet y la caracterización de sus públicos objetivos.
- **Determinar la muestra del estudio**: Relacionar estadísticamente la población susceptible y representativa para el estudio de Mercado.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos · 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

- **Metodología:** Método que se utilizará para resolver el problema de investigación mediante la recopilación de datos mencionando las técnicas y ruta metodológica.
- **Cronograma:** Establecer la duración del proyecto, la fecha de inicio y finalización.
- **Entregables:** Producto final que responda a los objetivos del proyecto, con cifras claras ajustadas a la metodología y una presentación donde se expliquen dichos resultados, que permitan tomar acciones con una mayor fiabilidad.
- **Presupuesto:** Representación de las partidas de los gastos asociados al proyecto propuesto.

En todo caso, el universo encuestado deberá asegurar la confiabilidad y efectividad de las respuestas requeridas para tener un producto final certero en el marco del proyecto en cuestión.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en los siguientes Códigos UNSPSC:

Código UNPSPSC	Denominación
80141500	Investigación de mercados

6. OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Prestar el servicio conforme lo establecido en el proceso de selección, en las condiciones que se indiquen con las características exigidas.
3. Garantizar la calidad del servicio solicitado en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mala ejecución y los perjuicios que estos causen al contratante, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.
4. Efectuar las actividades señaladas dentro de las especificaciones técnicas.
5. Atender sin dilaciones y en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas.
6. Entregar cronograma de ejecución al supervisor del contrato al inicio del mismo.
7. Responsabilizarse de la idoneidad del personal empleado para la ejecución del presente contrato.
8. Exponer a la Gerencia los resultados de la investigación al final del ejercicio.
9. presentar un informe final sobre el estudio realizado.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Obligaciones generales:

1. Constituir las Garantías exigidas para amparar los riesgos establecidos en el presente documento.
2. Tomar las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado.
6. Coordinar la Terminal las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
7. Atender las consultas y sugerencias del ordenador del gasto, Secretario de Hacienda o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto contractual.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. El oferente será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Mantener indemne la Terminal libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con la dependencia encargada de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

7. Obligaciones entidad contratante

1. Facilitar al contratista el acceso al lugar donde se realizarán las actividades contratadas.
2. Entregar toda la información requerida por el contratista para ejecutar el objeto del contrato.
3. Pagar al contratista el valor pactado para la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expedida las certificáciones del caso.
5. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las estampillas generadas con la celebración del contrato, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley y en el presente documento.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

8. DOMICILIO DEL CONTRATANTE:
Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

9. FORMA DE PAGO:
La Terminal pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

NOTA: Con la presentación de la propuesta se acepta la forma de pago y por lo tanto no habrá lugar a cobro de intereses.

10. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008.05	Estudio de mercados	267	$27.785.000

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:
El contrato N° JU-1200-2-2-075 de 2022, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

12. PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

13. MULTAS:
Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

14. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:
Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-075 de 2022 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato JU-1200-2-2-075 de 2022, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

17. INDEMNIDAD:
Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

19. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

20. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

21. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Tasa pro deporte y Recreación, la que fue adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021, es por el 0.5% de la suscripción de contratos y sus adicciones, antes de IVA.

- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, adicionada por la Ley 1850 de 2017 y modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, y adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021, equivale al 2% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

- Estampilla pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, la que de conformidad con lo estipulado en la Ley 426 de 1998 prorrogada y ampliada su emisión en la Ley 1869 de 2017, adoptada para el Departamento de Caldas en la Ordenanza 816 de 2017 y adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021, es por el 1% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

- Estampilla pro Cultura, la que fue adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021, es por el 0.5% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

Parágrafo: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

22. EXCLUSIÓN LABORAL:
El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. ADICIÓN Y PRORROGA:
Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con mínimo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. DISPOSICIONES INCORPORADAS:
En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:
La Terminal podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

26. CADUCIDAD: La Terminal Podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

27. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos", teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

Cristian David Vásquez Villada
Representante Legal Suplente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Daniela Mora Ramírez Abogada contratista Dependencia Jurídica
Revisión Aspectos Legales: Katherine Echeverri Bravo Profesional Universitaria Dependencia Jurídica